

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " " "
 Extranjero.. 10'00 " " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 22)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Arenas de Cabrales, provincia de Oviedo, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura y su constante adhesión a la Monarquía constitucional, Vengo en conceder el título de Villa.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

Subsecretaría

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del Escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo se servirán remitir á esta Subsecretaría sus fés de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, F. Latorre.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Cabrales, Grado, Illano, Miranda, Peñamellera alta, Proaza, Sobrescobio, Teverga, Yernes y Tameza.

No habiendo cumplimentado aun

los Alcaldes que se citan mi orden inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del corriente mes relativa al servicio de Movimiento social de la población, correspondiente al mes de Septiembre último, quedan incurso en la multa con que fueron conminados, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la Ley Municipal.

El importe de esta multa será el que corresponda con arreglo al número de Concejales de cada Ayuntamiento, y deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de esta orden.

Oviedo 21 de Octubre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.072

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Rectificación

Se hace saber que en el BOLETIN OFICIAL núm. 239 del 13 de Octubre actual, al insertar el tipo á que resulta gravada la riqueza rústica, se padeció el error de poner al 19.843 en vez de 19.0843, que es el verdadero tipo de gravamen.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabrales

D. Santiago Sierra García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabrales.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Noviembre, hora de las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, la subasta pública de las obras para construir un cementerio en el pueblo de Arenas, bajo el tipo de dos mil pesetas, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en papel de la clase undécima y en el tiempo y forma determinado en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de este Ayuntamiento ó en la general de Depósitos ó en sus Sucur-

sales la fianza provisional de cien pesetas en metálico ó valores del Estado, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudiquen definitivamente las obras, habrá de constituir después de aprobada la fianza definitiva de doscientas pesetas.

El plazo para la ejecución de las obras será el de noventa días, ampliándolo á otros noventa si hubiese mal tiempo.

Los pagos se harán por terceras partes, uno al darse principio á las obras, otro á la mitad de su terminación y el otro á la conclusión, previa recepción de las mismas.

Se hace constar que se dió cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción vigente, sin que se hubiese formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la subasta, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL del día tres del actual mes.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. José García González, vecino de Llanes.

En el pliego de condiciones se conigna la de que el contratista se halla obligado á realizar un contrato con los obreros, conforme al Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición

D. A... B..., vecino de..., según cédula personal y resguardo de fianza que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... y de los planos, condiciones, presupuesto del proyecto para las obras del cementerio en el pueblo de Arenas, se obliga á ejecutarlas con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (la cifra en letra).

Cabrales, 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Santiago Sierra.

R. al núm. 5.065

Alcaldía de Cudillero

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo, aprobado en 15 de Julio de 1910.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior. Para las operaciones de quintas se nombró á los Médicos titulares, y á D. Cástor Llanio, como suplente, encargados de los reconocimientos; y talladores á los guardias José Calvo y Ramón Martínez.

Se aprueba el pliego de condicio-

nes para la subasta del alumbrado eléctrico, acordando someterlo á la Junta municipal á los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Se desestimó la solicitud de don Dionisio Martínez, de la Escalada, pidiendo se le vendiese un terreno colindante á la Ermita del Cristo en San Martín.

Se autoriza al Sr. Presidente para que disponga algunas reparaciones en la casa habitación de la maestra de esta villa.

Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta de 32,50 pesetas al Notario D. Benigno Rodríguez, por asistencia á la primera subasta de consumos.

Se acuerda la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Pagar al Maestro de Oviñana 22 pesetas por casa habitación, además de la cantidad que percibió por el mismo concepto, para completar el total importe de la renta que satisfice.

Manifestó el señor Ahuja que encontraba algunas dificultades la Comisión encargada de liquidar las obras de reforma de las Consistoriales, y proponía se ampliase aquella; se acordó ratificar á la Comisión las facultades que se le concedieron.

Se acuerda conceder la subvención de 300 pesetas, con cargo al artículo 4.º capítulo 5.º del presupuesto, á don Fernando Ardura, que presta la enseñanza en Villeirin, para este pueblo y los de la Fenosa, Corollos y Orderías.

Oficiar á la Junta provincial pidiendo el nombramiento de Maestra para San Juan.

Traer un presupuesto para el arreglo de la fuente El Suco, en San Cosme.

Por último se acordó crear una nueva plaza de guardia municipal con el sueldo de 962 pesetas.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior. Se desestima la instancia de don José Lopez Gonzalez, de Castañedo, solicitando la venta de un trozo de camino en desuso, en Las Baldeanas.

Se aprueba el presupuesto para las obras de arreglo de la fuente del Piñeiro, que importan 103 pesetas, y se acuerda ejecutarlas por administración.

También se acordó la construcción de un puente en el Peñedo, por administración y presupuesto de 99,50 pesetas.

Vistos los respectivos presupuestos, se aprueban para las obras siguientes, cuya ejecución tendrá lugar cuando haya consignación en el presupuesto, y son: arreglo de las fuentes del Peñe-

do; del Manto; de las Cruces; del Llope, en la Rondiella; del Pontón, en Villeirin, por las cantidades de 40; 195,78; 100; 128, y 132 pesetas respectivamente.

Se aprobó la cuenta de reparación de la escuela de Lamuño, y se acordó el pago.

Pidió el Sr. Arango constase su voto en contra del acuerdo creando una plaza de guardia municipal.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concede licencia por tres meses al Sr. Campo.

Se acuerda celebrar, en su caso, la próxima sesión el sábado.

Se acuerda autorizar al exarrendatario de consumos señor Villar para retirar el depósito que como fianza tiene constituido para resultas del arriendo.

Se aprobó el presupuesto de obras para arreglo de la fuente de la Fontana, en Aroncés, por 250 pesetas.

Se autorizó al Sr. Presidente para extender nuevo contrato de arriendo del local escuela y casa habitación de la Maestra de Soto, por la renta de 100 pesetas á partir de 1.º de Enero último.

Se acordó el pago de la revista «El Secretariado».

Cudillero, Julio 15 de 1910.—El Secretario, M. Lopez Valdés.—Visto bueno.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 4.144

Alcaldía de Tineo

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último, aprobado en sesión del día 15 de Junio.

Sesión del día 4

Fué discutido el asunto sobre la aprobación del acta anterior á excepción de la siguiente cláusula:

Que el Distrito octavo, ó sean Las Morteras, conserve sus dos Escuelas ó centros escolares en el pueblo de Las Morteras y en el de Riocastiello, y que caso de suprimirse una, que quede el centro escolar en Riocastiello. De esta cláusula se acordó quedase suprimida la última parte que dice: «y que caso de suprimirse una que quede el centro escolar en Riocastiello.»

Seguidamente la Corporación se dió por enterada de un escrito del señor Alcalde manifestando que se ausentaba del concejo por término de siete días, y el Sr. Presidente levantó la sesión.

Tineo, 15 de Junio de 1910.—El Secretario, Severo Valdés.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3844

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á ocho de Oc-

tubre de mil novecientos diez, el señor D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia de Tineo y su partido; habiendo visto la precedente demanda incidental sobre nulidad de actuaciones propuesta por el Procurador D. José Acebedo Menéndez en nombre de doña Genoveva Rodríguez Alvarz, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Santueña, dirigida por el Letrado D. Eleuterio Francos, cuyo incidente de nulidad se propuso en los autos de juicios universales acumulados de D. Jerónimo Rodríguez Peláez y doña Ramona Rodríguez Valentin, vecinos que fueron de esta villa, promovidos por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, á nombre de doña Alicia Cuervo, mayor de edad, actualmente casada, dedicada á las labores de su sexo y vecina de Boadilla de Rioseco, en cuyos juicios para los que fueron citados los interesados únicamente se han personado la doña Genoveva y en su nombre el Procurador Sr. Acebedo, como cesionaria de derechos de dicha testamentaria, y D. Carlos, D. José y doña Ramona Velasco Rodríguez, representados por el Procurador D. Celestino García González, estando representados los interesados menores y ausentes por el Ministerio Fiscal y los citados en su persona por los estrados del Juzgado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro nulo el auto dictado en este juicio de testamentaria en treinta de Noviembre de mil novecientos ocho y todas las actuaciones sucesivas y motivadas por el mismo, reponiendo éstas al estado que mantenían cuando se dictaron las providencias de veinticuatro y veintinueve de Enero del año indicado sin hacer expresa condena de costas, y firme que sea esta resolución dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así por esta mi sentencia que para su notificación á los interesados en rebeldía se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro del término de veinticuatro horas se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Palacio.

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy. Tineo ocho de Octubre de mil novecientos diez.—Doy fé.—Patricio Gonzalez

Y á fin de que sirva de notificación á los interesados declarados en rebeldía expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo á dieciocho de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por mandado de su señoría, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 5.059

Juzgado de Falset

EDICTO

D. Manuel Martinez Santiso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos del expediente que de oficio se instruye en este Juzgado sobre el abintestato de D. Marceliano Cuervo Perez natural de Tineo, Oviedo,

fallecido el día catorce de Abril último en el pueblo de Porrera, donde ejercía el cargo de Secretario del Ayuntamiento, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Marceliano Cuervo Perez, y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro el término del treinta días.

Dado en Falset á catorce de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Martinez.—Por mandado de su señoría, Emilio Simó Hernando.

R. al núm. 5.049

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Eduardo Sánchez Linares, Juez de Instrucción de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en la querrela propuesta por el Procurador D. Benigno Pola Varela, á nombre de D.ª Dolores Pesquera Fernandez, contra Ramon Tielve Otero y Sagrario Vega Gonzalez, vecinos respectivamente de Puertas de Vidiago y Pendueles, sobre amancebamiento, se cita á dichos querrelados, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración para ser oídos en la citada querrela; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Llanes y Octubre dieciocho de mil novecientos diez.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 5.061

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ, Paulino, y FERNANDEZ, José, domiciliados últimamente en Omedina; comparecerán en término de ocho días ante este Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis para prestar declaración en causa por disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco González, vecino de Frias.

5.062

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LUARCA

El día 8 del corriente desapareció del lugar de Casiellas, parroquia de Canero, en este concejo, una pollina de pelo negro, de ocho años, herrada de las manos, tiene un bulto encima del espinazo un poco delante de los cuadriles y está sumamente gorda; es propiedad del vecino del mencionado pueblo D. Ramón Alvarez González.

Luarca, Octubre 14 de 1910.—Enrique Martinez.

R. al núm. 5.032-4

SANTO ADRIANO

Segun me participa el Sr. Alcalde de barrio de la parroquia de Tuñón, de este concejo, en poder de D.ª Rosa Suarez, se halla depositada una vaca que se encontró causando daños, y es de las señas siguientes: Edad seis años, color rojo, asta algo cerrada, próxima á parir y con un collar y cencerro.

Si no se presentare su dueño á recogerla, será subastada á las diez de la mañana del décimosexto día en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Santo Adriano á 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Garcia

R. al núm. 5.056-3

PILOÑA.—En D. Justo Riego Parajón, vecino de Mestas, se ha depositado una res mostrenca, que el día 4 del corriente se encontró en el prado llamado Allende, en el punto Peleón, en este concejo; las señas del animal son: una novilla de dos años, de 1,12 metros de alzada, parda, corniabierta, bragada, melena.

La subasta de dicha res tendrá lugar el 24 del corriente, á las doce, en el despacho de esta Alcaldía, en la forma prevenida en el artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Infiesto, 17 de Octubre de 1910.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.043-4

Se halla depositada en poder de Carlos Cantora, vecino de Esteli, en este concejo, una res mostrenca de las siguientes señas:

Vaca de seis años de edad, alzada 1,23 metros, colorada, astifina y en regular estado de carnes.

Si dentro de los 15 días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL no se presentase el dueño de la res, ésta se subastará dentro de los 5 días siguientes á la terminación de dicho plazo, como dispone el artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Infiesto, 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.064-1

MIRANDA.—De los pastos de la Braña del Acebo han desaparecido las siguientes caballerías: una potra de 30 meses, castaño oscuro, de seis cuartas y media, descalza, con crin del mismo color y cola cortada, sin señas particulares; es de la propiedad de José Perez Fervienza. Otra potra torda, de seis cuartas y media de alzada, de 7 á 8 años, descalza; y otra de 7 cuartas, color negro, de 30 meses, calzada y careta, de José Alvarez Arias, de Montobo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que tengan noticia de su paradero lo participen á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlas y satisfacer los gastos.

Belmonte, Octubre 18 de 1910.—Emilio Alonso.

R. al núm. 5.066-1